



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 079-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2019. Las 15h39.- **VISTOS:**

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 27 de marzo de 2019, a las 14h46, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2019-000376-Of de 27 de marzo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual indica: *"Luego de extenderle un cordial saludo, remito a usted en original el Memorando Nro. CNE-DPI-2019-0397-M de 25 de marzo de 2019, suscrito por la licenciada María Manuela Cobacango Quishpe, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura a través de la cual pone en conocimiento una presunta infracción de carácter electoral presentada por el señor Doctor Luis Antonio Posso Salgado en su calidad de procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura"*, en una (1) foja y como anexos ocho (8) fojas. (fs. 1-10)
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 079-2019-TCE, en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 10)
- 1.3. Con auto previo de 28 de marzo de 2019, a las 16h54, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

"PRIMERO.- Que el doctor Luis Antonio Posso Salgado, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto: 1.1. Acredite la calidad con la que comparece en legal y debida forma, tal como lo establece el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. Complete y aclare los requisitos especificados en los numerales, 1,5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.3. Aclare y determine con exactitud, la dirección para fines de citación, en la que se localice a los presuntos infractores. 1.4. El denunciante indica que autoriza el patrocinio de dos abogados en libre ejercicio y sostiene que firma conjuntamente con ellos, sin embargo, este Juzgador observa que no consta la firma de esos profesionales del derecho, por tanto, deberá indicar si ratifica la intervención de esos profesionales y suscribir el escrito conjuntamente con ellos." (14 y 14 vta.)





DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 079-2019-TCE

- 1.4. El 30 de marzo de 2019 a las 18h45, el doctor Luis Antonio Posso, da contestación a lo solicitado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante auto de 28 de marzo de 2019 a las 16h54. (fs. 27- 35)
- 1.5. Mediante Resolución PLE-TCE-1-02-04-2019, de 2 de abril de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, quien actuaba como juez sustanciador de la causa. (fs. 37-39 vta.)
- 1.6. Conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, luego del resorteo de la causa, correspondió el conocimiento y resolución de la misma, en primera instancia a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42)
- 1.7. La causa ingresa al despacho de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, el 09 de abril de 2019 a las 9h08, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora. (fs. 43)
- 1.8. Mediante auto de 11 de abril de 2019 a las 12h30, la jueza sustanciadora de la causa dispuso:

"PRIMERO.- El Denunciante en el plazo de un día determine con claridad y precisión a que numeral del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se refiere en su denuncia.

SEGUNDO.- El Denunciante en el plazo de un día, legitime su intervención y/o acredite el interés que tiene en la presente causa, en consideración a que inicialmente la propone procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura, mientras que en su último escrito lo hace como ciudadano." (fs. 44-45)
- 1.9. El 11 de abril de 2019 a las 22h59, el doctor Luis Antonio Posso Salgado, a través de su patrocinador magister Byron Torres Azanza, presenta un escrito en dos (2) fojas. (fs. 59-61)
- 1.10. Mediante auto de 16 de abril de 2019 a las 15h30, la ex jueza sustanciadora dispuso el archivo de la causa. (fs. 62-64)
- 1.11. El 18 de abril de 2019 a las 15h19, el doctor Luis Antonio Posso Salgado, a través de su patrocinador magister Byron Torres Azanza, presenta Recurso de Apelación al auto de Archivo. (fs. 83-90)
- 1.12. La ex jueza sustanciadora de la causa, mediante auto dictado el 22 de abril de 2019 a las 12h10, dispuso:



**DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA 079-2019-TCE

"PRIMERO.- Por cuanto el recurso de apelación al Auto de Archivo dictado por esta Juzgadora el 16 de abril de 2019 a las 15h30, ha sido oportunamente presentado, amparada en lo dispuesto en el artículo 278 del Código de la Democracia se lo concede.

SEGUNDO.- Atento lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente a Secretaría General, para que proceda conforme corresponde." (fs. 91-92)

1.13. De conformidad al sorteo electrónico de la causa, de 22 de abril de 2019, correspondió el conocimiento del Recurso de Apelación al Auto de Archivo al doctor Ángel Torres Maldonado. (fs. 106)

1.14. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia de 21 de junio de 2019 a las 11h49, resolvió:

"PRIMERO: Aceptar el Recurso Apelación interpuesto por el doctor Luis Antonio Posso Salgado contra del auto de archivo emitido el 16 de abril de 2019, a las 15h30 por la exjueza de instancia, doctora María de los Ángeles Bones Reasco.

SEGUNDO: Revocar el auto de archivo de 16 de abril de 2019, a las 15h30, emitido por la exjueza electoral, doctora María de los Ángeles Bones Reasco.

TERCERO: Disponer que, previo sorteo, otro juez del Tribunal Contencioso Electoral, conozca y resuelva la denuncia presentada por el señor Luis Antonio Posso Salgado, dentro de la causa No, 079-2019-TCE, en observancia a una aplicación integral de esta decisión, así como los argumentos centrales planteados por el denunciante.

CUARTO: Devolver a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente para que realice el resorteo, para que conozca y resuelva un juez de instancia." (fs. 107-111)

1.15. Conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, luego del resorteo de la causa, correspondió el conocimiento y resolución de la misma, en primera instancia al doctor Fernando Muñoz Benítez. (fs. 113)

1.16. La causa ingresa a este Despacho el 25 de junio de 2019 a las 13h13, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora. (fs. 114)

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO:**

PRIMERO.- Con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el doctor Luis Antonio Posso Salgado, comparezca de forma personal y no por interpuesta persona, el día **miércoles 17 de julio de 2019, a las 09h00** a este despacho, ubicado en el primer piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la



**DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA 079-2019-TCE

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a fin de que **bajo juramento** indique desconocer el domicilio del presunto infractor señor **LUIS ALBERTO GOMEZ INGA**.

SEGUNDO.- A fin de garantizar certeza y eficacia en el acto de citación y el derecho a la defensa de los presuntos infractores, señora **ANA LUCÍA HUERA AYALA** y señor **JHONNY ROBERTO PRADO MUESES**; el denunciante doctor Luis Antonio Posso Salgado, en el plazo de un (1) día remita a este despacho, un croquis a detalle del lugar donde deban realizarse el acto de citación a los referidos ciudadanos.

TERCERO.- Se le recuerda al denunciante que, la información solicitada en el considerando "SEGUNDO" del presente Auto, deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

4.1. Al Denunciante Dr. Luis Posso Salgado y a su patrocinador Ab. Byron Torres Azanza, en el correo electrónico: **byronmtorres@gmail.com** y **byrontorres@torresasociados.ec**; y en la **casilla contencioso electoral No. 039**.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**.

QUINTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Fernando Muñoz Benítez.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**"

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 15 de julio de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA